

RESOLUCIÓN No. 712 DE 2022
(Agosto 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 355 de la Constitución Política establece que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

2.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

3.- El Departamento de Boyacá - Secretaría de Desarrollo Empresarial, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio de Asociación, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO AL: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

4.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio de Asociación, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

5.- Lo anterior por cuanto la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS es una institución de educación superior, privada y católica, fundada, restaurada y dirigida por los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, organizada con carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

6.- La Universidad Santo Tomás de seccional Tunja, tiene a disposición la facultad de Negocios Internacionales, ruta estratégica que permite impulsar el desarrollo económico y social de una región o de un país, a través de la formación humanista, ética y crítica de profesionales con sensibilidad social, comprometidos con el desarrollo sostenible como respuesta al fenómeno de la globalización, además de contar con personal idóneo que permite el buen desarrollo de las actividades por su calidad en los procesos y responsabilidad institucional.

7.- El programa está orientado al desarrollo de competencias profesionales de nivel nacional e internacional, adecuadas a la dinámica de las organizaciones con sentido global y a las cambiantes exigencias de los negocios como instrumento de expansión internacional en el contexto de los mercados mundiales provistos de responsabilidad social, competitividad, transferencia de tecnología y un alto componente de multiculturalidad. Se destaca por recibir estímulos para reconocer y resaltar los compromisos, entrega y labor con vocación, entre estos se destacan los siguientes premios: Premio Santo Tomas de Aquino, para la enseñanza y el aprendizaje. Premio San Alberto Magno, practicas de excelencia para la investigación y la Innovación. Premio San Martin de Porres, practicas de excelencia para la interacción y responsabilidad

social universitaria. Premio Louis-Joseph Lebreton O.P, prácticas de excelencia para la gestión académico-administrativa. Cuenta también con capacidad organizacional y experiencia en la ejecución de contratos y convenios con entidades del orden municipal, departamental y nacional, de acuerdo al registro único de proponentes.

8.- En tal sentido es procedente la celebración de Convenio de Asociación entre el Departamento y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, aplicando el lo normado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

"Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. ..."

9.- El proyecto se sustenta en el desarrollo de las actividades contenidas en el programa "BOYACÁ AVANZA EN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL", el cual pertenece a la dimensión "Económica y de Oportunidades", contenidos en el componente "Reactivación económica y generación de ingresos", tal como lo señala el Artículo 21 de la Ordenanza 06 del 3 de junio de 2020, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ- 'PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO' - 2020-2023".

10.- Con la celebración del convenio, busca contribuir a la mejora de la competitividad y la productividad en Boyacá, mediante el fortalecimiento de las estrategias de internacionalización que permitan el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas el comercio exterior y un buen clima para los negocios, atractivo para la llegada de nuevas empresas y capitales de inversión, generando un Boyacá con mejores oportunidades en empleo, calidad de vida, para la población boyacense correspondiente a los 123 municipios para un total de población afectada de 900 y 323 personas beneficiadas, con una participación del 40.11%.

11.- La Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaría de Desarrollo Empresarial pretende satisfacer las necesidades planeadas en el plan de desarrollo de la sectorial, encaminados con las siguientes líneas de trabajo: Fortalecimiento y posicionamiento de las capacidades del departamento de Boyacá (comercio exterior y atracción de inversión), a través de la página www.bovacaexDorta.gov.co. Desarrollo de la agenda de posicionamiento y Visibilización de Boyacá (Misiones comerciales). Apoyo para el fortalecimiento de las certificaciones exportables.

12.- A la vez, se pretende desarrollar las actividades determinadas dentro del proyecto registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con certificados de viabilidad No.2022004150134, denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

13.- La Secretaría de Desarrollo Empresarial, realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto sueltos, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021.

14.- Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Desarrollo Empresarial del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en dicha dependencia.

15.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4849 del 10 de agosto de 2022, expedida por el Subdirector Técnico de presupuesto del Departamento y certificado de compromiso de contrapartida de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

17.- Que el presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$367.900.000,00), M/CTE.

18.- El presupuesto oficial para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS (\$283.000.000,00) M/CTE, La Universidad Santo

Tomás Seccional Tunja, aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$84.900.000,00) M/CTE.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de Convenio de Asociación entre el Departamento de Boyacá con NIT 891.800.498-1 y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – SECCIONAL TUNJA con NIT 860.012.357-6, representado por Fray ALVARO JOSE ARANGO RESTREPO O.P. en calidad de Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del convenio de Asociación: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO AL: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", teniendo como presupuesto la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$367.900.000,00), M/CTE.

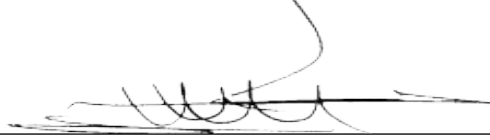
ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Desarrollo Empresarial, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación



Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: EDITH YOBANA GONZALEZ BAUTISTA / Profesional / Sec. Contratación